

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito aportado el edicto emplazatorio de los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del demandado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-027-2011-00855-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte actora realizo la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación, emplazando a todos a los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del demandado Hernando Ceballos Delgado, para que haga valer mediante acumulación sus demandas, como quiera que la publicación se realizó en debida forma el Juzgado procederá conforme al Art. 108 del C.G.P y el ACUERDO No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Realizándose el registro de personas emplazadas, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos el documental que antecede para que obre y conste en el plenario.

SEGUNDO.- POR SECRETARIA realizar el trámite de registro de personas emplazadas tal como se dispones en el Art. 108 del C.G.P. todos a los que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del demandado Hernando Ceballos Delgado, para que se enteren de la presente ejecución y hagan valer mediante acumulación sus demandas, pasados 15 días después de la publicación pasar el proceso a despacho para continuar con su trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA

E.F

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 4-2014-00725-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

Aunado a lo anterior, se procederá a requerir a la secuestre de conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1.- **ESTESE** la memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído en cuanto a que no existen títulos a pagar por cuenta de este proceso.
- 2.- **REQUERIR** a la secuestre MARICELA GARABALI, a fin de que presente un informe respecto de la administración del inmueble, lo anterior en razón a que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 9 SEP 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 27-2014-00790-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 162 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-023-2015-00739-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, en donde la apoderada de la parte demandante renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido que hace la abogada LORENA MAGALI TORRES CARDENAS identificada con C.C. Nro. 60.362.064 y con T.P. Nro. 111006 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 11 9 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

5

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra surtido y consumado. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2834

RADICACION: 76001-40-03-017-2018-00528-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria, y revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede, se advierte a la parte actora que no se tendrá en cuenta el valor **\$ 246.365**, por concepto de costas y agencias en derecho, toda vez que estos valores no deben hacer parte de la liquidación; aclarado lo anterior, como quiera que a la liquidación no se le presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, por el valor de **\$18.002.788**, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 SEP 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 23-2012-00836-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la constancia secretarial emitida por parte del área de depósitos, se procederá a dar cumplimiento de lo ahí manifestado, para lo cual se procederá adjuntar el listado de los depósitos judiciales a pagar de conformidad con lo ordenado en la providencia de fecha 24 de julio de 2019.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002123345	03/11/2017	NO APLICA	\$486.500,00
469030002123346	03/11/2017	NO APLICA	\$486.500,00
469030002123347	03/11/2017	NO APLICA	\$657.369,00
469030002123348	03/11/2017	NO APLICA	\$486.500,00
469030002123350	03/11/2017	NO APLICA	\$486.500,00
469030002123352	03/11/2017	NO APLICA	\$486.500,00
469030002123356	03/11/2017	NO APLICA	\$486.500,00
469030002123357	03/11/2017	NO APLICA	\$486.500,00
469030002123358	03/11/2017	NO APLICA	\$399.009,00
469030002123359	03/11/2017	NO APLICA	\$367.913,00
469030002123360	03/11/2017	NO APLICA	\$496.400,00
469030002123361	03/11/2017	NO APLICA	\$496.400,00

Adicionalmente, se procederá a solicitar a la oficina de apoyo que proceda al fraccionamiento del depósito judicial No.469030002134758 por valor de \$496.400.00 en la forma indicada en el auto en mención así:

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002134758	28/11/2017	\$ 496.400.00
SE FRACCIONA EN:	\$192.042.00	ENTREGA AL DTE.
	\$304.358.00	POR DEFINIR

CUMPLASE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

7

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de setiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-035-2004-00060-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de SALUD TOTAL EPS, dando respuesta sobre la información solicitada anteriormente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de SALUD TOTAL EPS, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

SEGUNDO.- GLOSAR el anterior escrito por el apoderado de la parte actora mediante el cual aporta el cotejo de oficios radicados, a fin de que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.F

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de Septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-009-2015-00187-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención al memorial que antecede, en donde el apoderado de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE, renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia, por lo tanto, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido que hace el abogado JOSE DAVID MARTINEZ DEL RIO, identificado con C.C. Nro. 1.032.446.342 de Bogotá y con T.P. Nro. 246.590 del C. S de la J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

j.s

9

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente de un despacho judicial, informando sobre solicitud de remanentes. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-033-2015-00094-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al oficio No. 06-2139 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, nos comunica que la solicitud de remanentes para el proceso 018-2016-00258-00, si surtió efectos.

Por otro lado y en atención al escrito que antecede allegado por la apoderada de la parte actora, adjuntando constancia de radicación del oficio No. 08-632 a Colpensiones.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a las partes el oficio No.06-2139 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual informan que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 08-1636, **SI SURTIÓ EFECTOS LEGALES** para el proceso con Rad. No. 018-2016-00258-00, por ser la primera en llegar ha dicho asunto. Lo anterior a fin de que obre y conste dentro del proceso.

SEGUNDO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la apoderada de parte demandante, mediante el cual nos allega constancia de radicación del oficio No. 08-632 dirigido a Colpensiones, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con oficio proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Cali, mediante el cual solicita embargo de remanentes. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.2833

RADICACION: 76001-40-023-2016-00079-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Atendiendo la Constancia de Secretaria y revisado el oficio 04-1915, en donde el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, decretó el embargo de remanentes para la demandada MARIA DEL PILAR NAVIA SUAREZ, en el presente proceso, en consecuencia por ser la primera comunicación que se tiene en tal sentido y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO.- TENER POR EMBARGADOS los remanentes de propiedad de la parte demandada JORGE ELIECER FIGUEROA BEDOYA, en el presente asunto.

SEGUNDO.- OFICIAR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informarles que el embargo de remanentes solicitado por ellos mediante oficio 04-1915, para el demandado JORGE ELIECER FIGUEROA BEDOYA, **SÍ SURTE EFECTOS LEGALES**, como quiera que es la primera solicitud que se tiene en tal sentido. Lo anterior para que obre y conste en el proceso 007-2016-00038-00.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

E.F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud para fijar nueva fecha de remate. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO N°2835
RADICADO: 25-2017-00809-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G. del P. se procederá a fijar fecha para la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de este proceso. Por lo tanto, este Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- Para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso y que son de propiedad de la aquí demandada **FIJAR** el día 04 del mes de FEBRERO del año 2020 a las 2:00 PM.

El bien inmueble se identifica de la siguiente manera:

- Matricula inmobiliaria No.370-258971 ubicado en la CARRERA 38 No.10-138 lote y casa – LOTE 38 MANZ6 URB/PASOANCHO – CARRERA 35 No.10-138 CASA DE HABITACION ACTUAL NOMENCLATURA DE CALI.

Avaluó Catastral incrementado en un 50%: \$103.578.000.00 M/CTE

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los inmuebles que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta del despacho de origen de esta ciudad, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

Se fija aviso en la secretaria y expídanse copias a la parte demandante para su publicación en una emisora y diario de amplia circulación local (País u Occidente).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora.

Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 448 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 162 de hoy

19 SEP 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

12

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 16-2019-00136-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, proveniente del Centro de Conciliación Alianza Efectiva, se procederá agregarlo para que obre y conste dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO.- AGREGUESE los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 162 de hoy
19 SEP 2019
_____,siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 011-2014-00261-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención al oficio No. 07-2204 de fecha 26 de julio de 2019, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.003-2015-00302-00, se dio terminado por desistimiento tácito, y en consecuencia se procedió a dejar a disposición del juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias, dentro del proceso con radicación 026-2006-00228, la medida de remanentes, comunicada y aceptada dentro del presente proceso.. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

UNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No. 07-2204 de fecha 26 de julio de 2019, proveniente del Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que el proceso con Rad.003-2015-00302-00, se dio terminado por desistimiento tácito, y en consecuencia se procedió a dejar a disposición del juzgado 10 civil municipal de ejecución de sentencias, dentro del proceso con radicación 026-2006-00228, la medida de remanentes, comunicada mediante oficio 2006 de fecha 3 de julio de 2015, la cual surtió efectos dentro del presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 SEP 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

14

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memoriales para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-026-2011-00855-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de septiembre Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a los escritos que anteceden, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ESTESE al memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de agosto de 2019 mediante el cual se pone en conocimiento la respuesta allegada por el pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MUNICIPIO DE CALI, donde indica que se ingresó a la base de datos la información sobre el embargo del salario y se procederá con el mismo a partir de la nómina del mes de agosto del año en curso, en ese sentido se insta a la parte demandante a fin de que revise las actuaciones surtidas dentro del proceso, previo a la presentación de sus escritos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.f

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaría General



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-006-2013-00928-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de septiembre Dos mil Diecinueve (2019)

En atención al oficio No. 009-2086 de fecha de 28 de agosto de 2019, proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual nos informan que en atención a la solicitud de remanentes solicitada por este despacho para el proceso con radicación No. 76001-40-03-022-2011-00220-00, se deja a disposición por cuenta de ese despacho la medida de embargo del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-159772 de propiedad de la demandada SANDRA JAZMIN MUNEVAR GRISALES y el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada SANDRA JAZMIN MUNEVAR GRISALES, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo en las entidades fiduciarias y financieras. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el **Oficio No. 009-2086** de fecha 28 de agosto de 2019, mediante el cual, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, nos comunica que se dejaron a disposición de este proceso la medida de embargo del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-159772 de propiedad de la demandada SANDRA JAZMIN MUNEVAR GRISALES y el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada SANDRA JAZMIN MUNEVAR GRISALES, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo en las entidades fiduciarias y financieras, en ocasión a la solicitud de remanentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-017-2004-00681-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por el demandado, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente los oficios **Nro.09-0375** visible a folio **112** del cuaderno de medidas y actualizando en ellos la fecha, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de oficiar a la DIAN, toda vez que lo solicitado por el abogado de la parte actora no es claro, por lo anterior, sírvasse al apoderado indicar de forma clara su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 SEP 2019** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

17

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo singular, con memorial para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-020-2014-00329-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial y en atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevamente le oficio Nro.08-1223 visible a folio 97 C-2, actualizando los datos en él y señalando correctamente el número de cedula del demandado JUAN CARLOS BECHARA ALZATE, a fin de que la parte proceda de conformidad a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

e.f

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 9 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, para resolver lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-002-2016-00478-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
JUZGADO DE ORIGEN: 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, Diecisiete (17) de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial, y en atención al escrito que antecede proveniente de la SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL-OFICINA TECNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO, dando respuesta al oficio No. 08-1455, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

ÚNICO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL-OFICINA TECNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO, aclarando sobre la solicitud de embargo del bien inmueble identificado con M.I. con No. 370-325329, a fin de que obre y conste lo que allí se menciona dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

j.s

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

19

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS – P.H. en contra de JUAN CARLOS REYES DELGADO. Se deja constancia que no existen solicitudes de embargos de remanentes y otros. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°2836
RADICADO: 23-2018-00644-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

En atención al escrito que antecede, mediante el cual el representante legal para asuntos judiciales, solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS – P.H. en contra de JUAN CARLOS REYES DELGADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CENTRO COMERCIAL Y CIUDADELA LAS LAJAS – P.H. en contra de JUAN CARLOS REYES DELGADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2.- **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.
- 3.- Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 162 de hoy
19 SEP 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2016-00475-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo lo expuesto por la parte demandada, se tiene que el memorialista no se atempera a los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P. inciso 1.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- ABSTENERSE de lo solicitado ya que la parte demandada no se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P. inc. 1.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 162 de hoy

17 9 SEP 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2016-00422-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

72
A Despacho del Señor(a) Juez, informando que dentro del presente proceso la parte actora presenta memorial solicitando el pago de depósitos judiciales.

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto sustanciación

Rad. 16-2015-00911-00

Una vez realizada la consulta la página web del banco Agrario verificando la existencia de dineros que se encuentran por cuenta de este proceso, y que los mismos se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado de Origen, así las cosas se procederá a solicitar la respectiva transferencia

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- OFICIAR al Juzgado de origen por segunda vez, para que procedan a la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran por cuenta de este proceso a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- INFORMESELE a la parte interesada, que una vez efectuada la transferencia de los depósitos judiciales, se procederá a la devolución que hubiese lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
Juez

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 162 de hoy

19 SEP 2019

siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 20-2016-00244-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

24

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019..A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No.2832
RADICADO: 17-2000-00098-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo el escrito que antecede, el cual es presentado por el apoderado general de la entidad Central de Inversiones, mediante el cual nos pone de presente que la obligación originada bajo el No.4543000000813870, originada en el Banco Granbanco – Bancafe fue objeto de venta a la entidad Central de Inversiones y esta a su vez a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS, por contrato de compraventa de cartera del día 19 de mayo de 2012. Así las cosas y por carecer de legitimación en la causa la entidad Central de Inversiones, se procederá a ordenar la citación que trata el artículo 462 del C.G. del P. a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS para que haga valer su derecho.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

UNICO.- ORDENAR la notificación que trata el artículo 462 del C. G. del P. al acreedor hipotecario COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS la cual se surtirá a costa de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 162 de hoy
11 de SEP 2019
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

25
CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 10-2016-00422-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, una vez revisado el portal del Banco Agrario se constató que no se encontraron registrados depósitos judiciales por cuenta del proceso en ninguna de las cuentas.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

UNICO.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 SEP 2019 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2019. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos, se deja constancia que una vez revisado el presente proceso no existe solicitudes de remanentes. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO.

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 12-2018-00380-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve

Como quiera que se encuentra unos depósitos judiciales pendientes de pago en la cuenta de este Despacho y considerando que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, se procederá a solicitar a la oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.369.101.00.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

UNICO.- SOLICITAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$5.369.101.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden la parte demandada MARIA ELENA CORREA CADAVID identificada con C.C No.41.774.009.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002289670	20/11/2018	NO APLICA	\$ 533.887,00
469030002289671	20/11/2018	NO APLICA	\$ 526.932,00
469030002289672	20/11/2018	NO APLICA	\$ 527.137,00
469030002313021	10/01/2019	NO APLICA	\$ 539.877,00
469030002325379	08/02/2019	NO APLICA	\$ 548.351,00
469030002337356	06/03/2019	NO APLICA	\$ 528.511,00
469030002347543	29/03/2019	NO APLICA	\$ 528.511,00
469030002359587	02/05/2019	NO APLICA	\$ 528.511,00
469030002378070	13/06/2019	NO APLICA	\$ 528.511,00
469030002388480	05/07/2019	NO APLICA	\$ 578.873,00

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 162 de hoy
19 SEP 2019, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO